

41.985/07. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto Constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Alta de Tivissa (Tarragona).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de Junio por la que se modificó la ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del Anexo IV, lo que le confiere el carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de Julio que modificó la citada Ley 10/2001. En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 12 de abril de 2005.

Objeto del Proyecto: El objeto de este proyecto es la implantación de una red de colectores y de una estación depuradora de aguas residuales urbanas para el tratamiento de las aguas residuales producidas en el municipio de Tivissa, en la provincia de Tarragona. La estación deberá ser capaz de tratar las aguas tanto las actuales como las previsibles para el futuro antes del vertido a los cauces naturales.

Descripción del proyecto: El proyecto se desarrolla en el término municipal de Tivissa e integra las siguientes actuaciones:

Una red de colectores que constará de dos ramales divididos en un total de cinco tramos, uno de ellos impulsados (de 113,2 m de longitud) y el resto por gravedad, por lo que será necesario construir una estación de bombeo. La longitud del ramal oeste que discurre por gravedad será de 411,5 m y la del ramal este será de 217,4 m. La longitud total del ramal oeste es de 524,7 m.

La construcción de una EDAR con las siguientes etapas:

Pretratamiento: Constará de un desbaste de gruesos mediante una reja manual y uno de finos mediante un tamiz rotativo.

Tratamiento biológico: El sistema proyectado está basado en un proceso biológico de fangos activados mediante aireación prolongada con aireación superficial mediante rotores y acelerador de flujo.

Decantación de fangos: Mediante un decantador concéntrico instalado en el interior del reactor biológico, con recirculación de fango en el recinto de aireación, purga en el espesador y extracción del agua clarificada y de los flotantes existentes.

Tratamiento de fangos: Con el fin de obtener un mayor rendimiento en la depuración, y por lo tanto, una menor producción de residuos, se realiza una deshidratación del fango. Eso se lleva a cabo mediante un espesador y un equipo de deshidratación tipo centrifuga.

El vertido será efectuado al Barranco del Fotx.

En consecuencia se somete a información pública el Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Alta de Tivissa (Tarragona), durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Tarragona.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo Sagasta 24-26, así como en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Plaza. Imperial Tarraco, 3. 43071 Tarragona.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007.–El Comisario de Aguas, Rafael Romeo.

41.986/07. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto Constructivo de la Estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Sant Jaume d'Enveja (Tarragona).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio por la que se modificó la ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del Anexo IV, lo que le confiere carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de Julio que modificó la citada Ley 10/2001.

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 12 de abril de 2005.

Objeto del Proyecto: El objeto del proyecto es la implantación de una red de colectores y de una estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) para el tratamiento de las aguas residuales producidas en el municipio de Sant Jaume d'Enveja, en la provincia de Tarragona. La estación deberá ser capaz de tratar las aguas tanto las actuales como las previsibles antes del vertido a los cauces naturales a largo plazo.

Descripción del proyecto: El proyecto se desarrolla en el término municipal de Sant Jaume d'Enveja e integra las siguientes actuaciones:

Un colector en alta que interceptará los colectores existentes de la población y los conducirá a la EDAR, de 4116,6 metros lineales. El trazado del colector se ha definido de tal forma que no se viera afectado por la ejecución del «Proyecto de acondicionamiento de un tramo de la margen derecha del río Ebro, t.m. Sant Jaume d'Enveja» redactado por la Dirección general de Costas, en el que se define una sección-tipo que consta (de exterior a interior) de una zona peatonal, un carril bici y una carretera de 6 m de ancho. El colector se situará fuera de esta sección, a cuatro metros de la calzada. El resto del trazado del colector en alta, se efectuará por caminos y campos de cultivo.

Se proyecta también un colector para el efluente depurado de longitud 951,5 metros que parte de la EDAR y desemboca en el punto de vertido en el río Ebro aguas debajo de la población.

El proceso biológico seleccionado para tratar las aguas es el de biomasa fija sobre lecho móvil (MBBR). Se ha dimensionado para dar una respuesta a los regímenes de las dos temporadas, la de invierno con un caudal punta horario de 80 m³/h y un caudal medio de 35 m³/h, y la de verano con un caudal punta horario de 143 m³/h y un caudal medio de 101 m³/h, debido básicamente a los excedentes de riegos conectados a la red de saneamiento y efectuados en verano.

En consecuencia se somete a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales y colectores en alta de Sant Jaume d'Enveja (Tarragona), durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Tarragona.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo Sagasti 24-26, así como en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Plaza. Imperial Tarraco, 3. 43071 Tarragona.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007.–El Comisario de Aguas, Rafael Romeo.

41.987/07. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto Constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Alta de Alcoetge (Lleida).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio por la que se modificó la ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del Anexo IV, lo que le confiere carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de Julio que modificó la citada Ley 10/2001.

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 12 de abril de 2005.

Objeto del proyecto: El objeto de este proyecto es la implantación de una red de colectores y de una estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) para el tratamiento de las aguas residuales producidas en el municipio de Alcoetge, en la provincia de Lleida. La estación deberá ser capaz de tratar las aguas tanto las actuales como las previsibles antes del vertido a los cauces naturales a largo plazo.

Descripción del proyecto: El proyecto se desarrolla en el término municipal de Alcoetge e integra las siguientes actuaciones:

Una red de colectores que constará de cuatro tramos divididos, uno de ellos impulsado (de 1.420 m de longitud y 180 mm de diámetro) por lo que será necesario construir una estación de bombeo. Los tres restantes discurren por gravedad y tendrán una longitud de 3.146 m. los colectores serán de polietileno de alta densidad y tendrán un diámetro de 400 mm.

La Estación Depuradora se ha diseñado para dar cumplimiento a la directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, transpuesta por el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. Las etapas de tratamiento previstas en la EDAR serán las siguientes:

Pretratamiento: Desbaste de gruesos y desbaste de finos.

Tratamiento biológico: Dos reactores biológicos, cada uno de los recintos de aireación tiene un diámetro interior de 8,70 m, un diámetro exterior de 15,70 m y una altura útil de agua de 4,0 m. El volumen unitario de cada recinto biológico es de 536,58 m³, haciendo un total de 1.073,17 m³ para el total del recinto biológico.

Decantación secundaria: Dos decantadores secundarios interiores a los reactores biológicos, de 8 m de diámetro y 4 m de altura en vertedero.

Tratamiento de fangos: Con el fin de obtener un mayor rendimiento en la depuración, y por lo tanto, una menor producción de residuos, se realiza una deshidratación del fango. Eso se lleva a cabo mediante un espesador y un equipo de deshidratación tipo centrífuga.

El vertido será efectuado a través de una tubería de 270 m de longitud al río Segre.

En consecuencia se somete a información pública el Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en alta de Alcoletge (Lleida), durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Tarragona.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo Sagasta 24-26, así como en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, Plaza. Imperial Tarraco, 3. 43071 Tarragona.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas, Rafael Romeo.

39.732/07 CO. *Corrección de erratas del anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/24.*

Advertida errata en la inserción del citado anuncio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 143, de fecha 15 de junio de 2007, página 6966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «D-13302/A, D. Gabriel López de María Fernández, No consta, 2800?, ...», debe decir: «D-13302/A, D. Gabriel López de María Fernández, No consta, 2800 euros, ...».

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

41.534/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00263/2006.*

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a Omicron Promolux S.L. y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 en relación con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00263/2006.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Primero: Imponer a la entidad Omicron Promolux, S.L., por una infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4.d) de dicha norma, una multa de 600 € (seiscientos euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.c) de la citada

Ley. Segundo: Notificar la presente resolución a Omicron Promolux, S.L., c/ Avda. Diagonal 447, 08036 Barcelona. Tercero: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 14 de junio de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

40.337/07. *Resolución de 3 de mayo de 2007, de los Servicios territoriales del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de Castelló de Tor en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) (exp. 25-00006675-2007).*

La empresa Repsol Butano SA, con domicilio social en Madrid, c. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado en la localidad antes mencionada.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 10 m³.

Capacidad total: 20 m³.

Disposición: enterrados.

Vaporización: natural.

Protección contra incendios: 2 ext. de 12 kg de polvo químico seco.

Red de distribución:

Material: polietileno SDR 11.

Diámetros: 40 mm.

Presión máxima de servicio: 1,75 bar.

Longitud aproximada: 467,5 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la indicada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) se realizará de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 17.316,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el tramite de información pública en el DOGC de (20.3.2007), en el BOE (4.4.2007) y en los diarios de Lleida, Segre (14.3.2007) y la Mañana (15.3.2007), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de El Pont de Suert (Alta Ribagorça) de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065062A y fecha 6 de febrero de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.